NOTA DNCP/DNC/N° 21.943 / 2017.

Asunción, 31 de Agosto de 2017.

REF.: EXP. N° 326.150. (30/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "TERMINACION DE LA USF SAN JORGE DE TEMBIAPORA". – ID N° 335.483. (PRIMERA RETENCIÓN)

Señor:
LUIS PORTILLO ROMERO, Director.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CAAGUAZU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Lista de precios, SICP: Se consulta si la unidad de medida "GL", se ajusta a los servicios de pintura, aberturas, y revoque e instalaciones eléctricas. Se sugiere verificar.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas:

2.1. Se consulta a que refiere el requerimiento "artefactos", favor individualizar dichos artefactos y las cantidades de requeridas de los mismos, tenga presente que el llamado es de contrato cerrado.

2.2. Observamos que requiere: Equipo eléctrico para iluminación de patios con lámparas de vapor de mercurio de 250 W, dichos equipos no se encuentran previstos en la lista de precios, como así también en las especificaciones se visualiza cuantos equipos requerirá con sus respectivas características técnicas mínimas requeridas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.